

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF.EJE ALIM 2022-00598.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

Si bien los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados, allegándose igualmente la demanda integrada; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente **MEDIDA DE SANEAMIENTO**:

Procédase por la parte ejecutante en el término de cinco días, a cumplir con las siguientes exigencias:

1) Excluir la pretensión 1° de la demanda, en la que se pretende cobrar la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, por cuanto en el acta que se aporta como título ejecutivo, de fecha 11 de octubre de 2018, quedó estipulado que dicha cuota sería cancelada del 1 al 5 de cada mes.

2) Se aporte la documental correspondiente con la que se acrediten los gastos que salud y educación que se pretenden cobrar en las pretensiones Nros. CENTESIMA TERCERA a CENTESIMA DECIMA TERCERA; en su defecto, deberán excluirse tales pretensiones y totalizarse nuevamente lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c966aa4ad1966331792d87989795209216c5a7616a00b888d314087a9b33e9b5**
Documento generado en 24/08/2022 12:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>